



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Gerencial N°0265-2022-MDP/GM

Pichari, 11 de Octubre del 2022.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 658-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 1210-2022-MDP-OPP-DIR., INFORME N°0518-2022-MDP-OPMI/EHU-D, INFORME N° 970-2022-MDP/GI/HHAG-G., INFORME N° 4063-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD., INFORME N° 01882-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N°1139-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, CARTA N° 162-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F, CARTA N° 352-2022-MDP-OFEP/ JNOT-D., INFORME N° 01714-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 005 -2022-MDP-OSLP/ ACR-SO., demás documentos sobre adicional N° 01, por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01, en cuatrocientos ochenta y uno (481) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante CARTA N° 207-2022-MDP/GI-DOPM/MBF-RO., de fecha 07 de Setiembre del 2022, el Ing. Milton Barboza Flores – Residente del Proyecto, remite al Supervisor del Proyecto el expediente para evaluación y aprobación de adicional de obra N°01, deductivo vinculante N°01 y Ampliación de Plazo N°02 con modificación presupuestal, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 I.E DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2481350 (en adelante, el “proyecto”), mediante el cual solicita la revisión, evaluación y aprobación del adicional deductivo vinculante N°01 y Ampliación de Plazo N°02 con modificación presupuestal, por la causal que el residente ha identificado en el informe de compatibilidad las deficiencias en el expediente técnico de obra, así como las futura solicitud de adicional y factores incrementales por partidas nuevas y deductivos las cuales se encuentran debidamente sustentados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante CARTA 005-2022-MDP-OSLP/ACR-SO., de fecha 08 de Setiembre del 2022, el Ing. Arturo Carrera Rojas – Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente solicitando la aprobación del Adicional con deductivo vinculante N° 01, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 I.E DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2481350 (en adelante, el “proyecto”), mediante el cual emite opinión favorable conforme el planteamiento sustentado por el Residente del Proyecto y argumenta la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante y ampliación presupuestal por lo que cumple con ser menor al 15% de los márgenes prestablecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y de acuerdo a ley de contrataciones del estado, asimismo se determinó que se encontró deficiencias en el expediente técnico la que motiva se proceda a aprobar las modificaciones del expediente para una correcta funcionabilidad de las coberturas de las instituciones educativas. Por otro lado se solicita la ampliación de Plazo N° 02, por 60 días calendario, a partir del 24 de Octubre al 22 de Diciembre del 2022, considerando como causal el desabastecimiento de materiales;

Que, mediante INFORME N°01714-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 08 de Septiembre del 2022, El Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente de solicitud de opinión del proyectista y consulta de obra sobre la solución técnica presentada por los responsables de obra en las modificaciones en fase de ejecución – del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°01;

Que, mediante CARTA N°352-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 09 de Setiembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, remite la solicitud de opinión técnica sobre la modificaciones en fase de ejecución al Proyectista, respecto al Adicional de Obra con deductivo vinculante para su revisión;

Que, mediante INFORME N°1139-2022-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 27 de Setiembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – OFEP, remite la Carta N°162-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F. al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la modificaciones en fase de ejecución, respecto al Adicional de obra N°01 del Proyecto, El Proyectista emite opinión favorable a la modificación en la fase de ejecución de la obra; mientras que, no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para la cual fue planteada y recomienda asimismo, recomienda a la supervisión deberá evaluar adecuadamente las adicionales de obra ya que son documentos complementarios y exigir su presentación según la directiva de adicionales de la Municipalidad;

Que, mediante INFORME N°01882-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 30 de Setiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud de aprobación de prestación adicional por partidas nuevas N°01, deductivo vinculante N°01 para su -evaluación y/o pronunciamiento sobre la modificaciones en fase de ejecución, se concluye que de la revisión realizada a la solicitud de prestación adicional por partidas nuevas N°01, deductivo vinculante N°01, se debe aprobar bajo acto resolutorio, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca las adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades en el área de educación física de los estudiantes en el Distrito de Pichari, asimismo se declara precedente aprobar la ampliación de plazo N°02 cuantificado en 60 días calendario, por causal de modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales. Por otro lado se declara precedente la ampliación presupuestal de costo directo, gastos generales, gastos de supervisión del Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 970-2022-MDP-GI/HHAG -G, de fecha 04 de Octubre del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite el INFORME N°4063-2022-MDP-/DOP/REHH-RD., emitido por el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Publicas - DOP, al Gerente Municipal, sobre solicitud de aprobación de adicional de obra, por partida nuevas N°01, Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°02, en la que se determina Precedente aprobar bajo acto resolutorio según lo siguiente: costo directo por un monto de S/. 481,380.64 (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ochenta con 64/100 soles); gastos generales por un monto de S/. 48,138.06 (cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 06/100 soles); gastos de supervisión por un monto de S/.33,696.64 (treinta y tres mil seiscientos noventa y seis con 64/100 soles) lo cual la suma total es de **S/. 563,215.35 (quinientos sesenta y tres mil doscientos quince con 35/100 soles) de ampliación presupuestal**, asimismo se determina precedente aprobar bajo acto resolutorio la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ampliación de plazo N°02 por 60 días calendario, la aprobación se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante INFORME N° 518 -2022-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 06 de Octubre del 2022, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Opinión favorable sobre las Modificaciones Presupuestarias que permitan la habilitación de recursos a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 I.E DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2481350, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de inversión, con avance de ejecución física y financiera;

Que, mediante INFORME N°1210-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 07 de Octubre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal la Opinión favorable sobre la prestación de Adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal, **por un monto ascendente de S/. 563,215.35** (quinientos sesenta y tres mil doscientos quince con 35/100 soles); a favor del Proyecto, según el siguiente detalle:

| C.U.I. | Nombre de la Proyecto | Anulación | Habilitación |
|------------------------|--|---------------|---------------|
| 2193204 | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" | S/.563,215.35 | |
| 2481350 | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 11 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" | | S/.563,215.35 |
| TOTAL, PRESUPUESTO S/. | | S/.563,215.35 | S/.563,215.35 |

Que, mediante OPINION LEGAL N°658-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 10 de Octubre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de la prestación de Adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal, **por un monto ascendente a S/. 563,215.35**, a favor del proyecto según el siguiente detalle: costo directo por un monto de S/. 481,380.64 (cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ochenta con 64/100 soles); gastos generales por un monto de S/. 48,138.06 (cuarenta y ocho mil ciento treinta y ocho con 06/100 soles); gastos de supervisión por un monto de S/.33,696.64 (treinta y tres mil seiscientos noventa y seis con 64/100 soles) lo cual la suma total es de **S/. 563,215.35 (quinientos sesenta y tres mil doscientos quince con 35/100 soles) de ampliación presupuestal, asimismo se determina procedente la ampliación de plazo por 60 días calendario** por la causal de desabastecimiento de materiales y modificación de expediente técnico de obra, dicha ampliación registrará a partir del 24 de Octubre al 22 de Diciembre del 2022, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Prestación Adicional N°01, por partidas Nuevas N°01, Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 I.E DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2481350, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

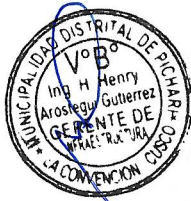
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



| AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL | |
|--|---------------------------------|
| DESCRIPCION | ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS (S/.) |
| Costo Directo | 481,380.64 |
| Gastos Generales | 48,138.06 |
| Gastos de Supervisión | 33,696.64 |
| Total, ampliación por mayores gastos generales y supervisión | 563,215.35 |



ARTÍCULO SEGUNDO – APROBAR, la ampliación de plazo N°02, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL AREA DE EDUCACION FISICA EN 11 I.E DEL NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2481350, cuantificado en sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de Octubre del 2022 al 22 de Diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

